



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1958

Suscripciones. - Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

inscripciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Viernes 21 de febrero

Número 43

Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración Local

El Instituto Nacional de Estadística, ha enviado a todas sus Delegaciones una Circular con instrucciones y normas para la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral correspondiente a 1963, que han de realizar todos los Municipios de la Nación, y como quiera que, según destaca este Instituto, el servicio anual de rectificación del Padrón Municipal viene retrasándose en los Ayuntamientos, se ve con frecuencia en la necesidad de recurrir al nombramiento de comisionados para recoger la documentación en aquéllos y a demorar la publicación de datos y resultados de gran utilidad.

En consecuencia, y accediendo a lo interesado por el Ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Estadística, recuerdo a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de enviar la documentación citada en este escrito, dentro de los plazos señalados por las disposiciones vigentes, sin esperar al final de los mismos, confiando prestén una eficaz y leal colaboración para el cumplimiento de lo que se les interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.  
El Director General, (ilegible).

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja de Fondos provinciales por los Sres. D. Crescenciano Simancas, D. Victoriano Reoyo, D. Fermín Nebreda, Pascual Hermanos, S. L., y Almacenes Barluenga, vecinos de Burgos, contratistas de suministros de artículos alimenticios, limpieza y aseo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 20 de febrero de 1964. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### ANUNCIOS

Por haberlo así dispuesto el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, el Coto de Valle de Mena, consorciado con la Sociedad de Fomento de Caza y Pesca de Bilbao, funcionará durante este año ateniéndose a lo siguiente:

Denominación: Coto de Valle de Mena.

Localización: Se encuentra situado en el término municipal de Valle de Mena. Tiene una longitud de 8.000 metros y sus límites son: desde la presa situada inmediatamente aguas abajo del pueblo de la Presilla y que deriva las aguas por el canal de la Central Eléctrica, situada en Cereceda de Mena, hasta la desembocadura del Arroyo de los Tueros, situada en las proximidades del límite de Burgos a Vizcaya, 1 km. de aguas arriba del pueblo El Berrón.

Período de funcionamiento: El señalado oficialmente para la pesca de la trucha o del cangrejo.

Número e importe de los permisos: Los días festivos se expedirán ocho permisos gratuitos por la Sociedad entre sus asociados; cuatro por la Jefatura de

la 3.<sup>a</sup> Región de Pesca Continental y Caza al precio de 50 pesetas, para los pescadores en general y dos también por la Jefatura de la 3.<sup>a</sup> Región de Pesca Continental y Caza a los pescadores ribereños al precio de 25 pesetas. Los días laborables se reducirá el número de permisos a 4, 2 y 1, respectivamente.

Centros de expedición de permisos: Sociedad de Fomento de Caza y Pesca de Bilbao, para los pescadores pertenecientes a la misma y Jefatura de la 3.<sup>a</sup> Región de Pesca Continental y Caza, Laín Calvo, 17, teléfono 6338, para el resto de los pescadores.

Limitación de capturas: Doce truchas o diez docenas de cangrejos.

Artes y cebos permitidos: La caña con cebos artificiales y naturales.

Otros datos: La infracción de las normas que regulan el funcionamiento será sancionada con multas comprendidas entre 100 y 1.000 pesetas, indemnizaciones equivalentes al importe de los daños y perjuicios ocasionados y denegación de permisos al infractor en un plazo no superior a un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de enero de 1964. El Ingeniero Jefe Nacional, (ilegible).

Por haberlo así dispuesto el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, el Coto de Villarcayo consorciado con la Sociedad de Caza y Pesca de "San Juan de Lechedo", funcionará durante este año ateniéndose a lo siguiente:

Denominación: Coto de Villarcayo.

Localización: Se encuentra situado en los términos municipales de Villarcayo y Merindad de Castilla la Vieja. Tiene una lon-

gitud de 8.000 metros y sus límites son: desde el pueblo de Villacanes hasta la presa del Molino de Paganos.

Período de funcionamiento: El señalado oficialmente para la pesca de la trucha o del cangrejo.

Número e importe de los permisos: Seis permisos se expedirán por la Sociedad para los pescadores pertenecientes a la misma; otros seis a los pescadores no asociados y dos a los pescadores ribereños residentes en los términos de Villarcayo, Villacanes, Abadía de Rueda, Villacompareda, Bocos, Mozares y Lechedo. Los días festivos no se expedirán permisos a los pescadores ribereños. El precio de los permisos para los pescadores no asociados será de 50 pesetas, y para los ribereños de 25 pesetas.

Centros de expedición de permisos: Sociedad de Caza y Pesca, "San Juan de Lechedo", para los pescadores pertenecientes a la misma, y Jefatura de la 3.<sup>a</sup> Región de Pesca Continental y Caza, Laín Calvo 17, teléfono 6338, Burgos y Eulogio González Alonso, Vigilante Adjunto de Pesca en Villacomparada de Rueda, para el resto de los pescadores.

Limitación de capturas: Diez truchas o diez docenas de cangrejos por pescador y día.

Artes y cebos permitidos: Para la pesca de la trucha solamente podrán utilizarse los cebos artificiales.

Otros datos: La infracción de las normas que regulan el funcionamiento será sancionada con multas comprendidas entre 100 y 1.000 pesetas, indemnizaciones equivalentes al importe de los daños y perjuicios ocasionados y denegación de permisos al infractor en un plazo no superior a un año.

Los pescadores no asociados y los ribereños no podrán obtener

mensualmente más de dos permisos para su utilización en días festivos, ni más de ocho para los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de enero de 1964. El Ingeniero Jefe Regional, (ilegible).

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Doña Josiniana Plaza Tejero y doña Carmen Escolar Plaza, representadas por don Napoleón Rodríguez Moreno, vecino de Quintana, solicita del Puente (Palencia), la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Franco, en término municipal de Peral de Arlanza, con destino a Riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peral de Arlanza, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.868).

Valladolid, 11 de febrero de 1964.—El Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

Por la Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez (Burgos), se comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar en el lugar denominado "Fuentes de Herrán", sito en término municipal de Valle de Tobalina, con destino al abastecimiento de la localidad. Con arreglo al proyecto que acompaña, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata, se prevé un aprovechamiento de 2,08 litros por segundo, tubería de conducción de fibrocemento, depósito regulador, distribución domiciliaria, saneamiento y vertido de residuales del mismo al Arroyo Rocenana, aguas abajo de la localidad, detallándose en dicho proyecto el conjunto de obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien, ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de los corrientes y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Arzobispado de Burgos, el solar propiedad de este Municipio, sito en la calle Mayor, de este término, y conocido por el "Parque", comprensivo de 266 metros cuadrados, lindante por el norte y oeste, con calle; al sur, con el río y al este, con Natividad Pascual, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda destinada a Casa Rectoral y Salón Parroquial, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 96 del citado Reglamento para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Monasterio de Rodilla, 14 de febrero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Briviesca

Aprobadas por el Ayuntamiento, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, que han de regir a partir del ejercicio actual, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones contra las mismas de los interesados legítimos, conforme determina el artículo

722 de la Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se indican:

Prestación personal y de transportes.

Servicios de Matadero.

Recogida de basuras de los domicilios particulares.

Servicios de alcantarillado y colector general.

Servicio suministro de agua a domicilios.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos del común.

Colocación de mesas de los cafés y establecimientos análogos en la vía pública y kioscos.

Escaparates, letreros y demás formas de publicidad visibles desde la vía pública.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Briviesca, 15 de febrero de 1964.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación

municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Briviesca, 15 de febrero de 1964.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de Benaver, Villanueva de Argaño, Pineda de la Sierra, Reinoso de Bureba, Tapia de Villadiego, Santa María Anañúñez, Guadilla de Villamar, Rezmondo, Villanueva de Odra, Villahizán de Treviño, Olmillos de Muñó, Isar, Junta de Villalba de Losa, Madridgalejo del Monte, Junta vecinal de Montuenga, Hontoria de Valdearados, Fuentelisendo, Santibáñez Zarzaguda, Pesquera de Ebro, Valdelateja, Castil de Peones, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Los Valcárceres, Arcos, La Piedra y Peñalba de Castro.

### Ayuntamiento de Tosantos

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, figura incluido el mozo Manuel Pérez Ezquerria, hijo de Félix y María Carmen, que nació en esta villa el día once de enero de 1943, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, apercibiéndole que, de no hacerlo, le será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

Tosantos, 12 de febrero de 1964.—El Alcalde, Juan Cruz Calvo Arrea.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez Zarzaguda, del mozo Agustín Gómez Santa María, hijo de Santos y Leonor, que nació en esta localidad el día 29 de agosto de 1943.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Tomás Villar Castiñeiras, en Roa (Burgos)

Don Tomás Villar Castiñeiras, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Andrés Rincón Arroyo, en su calidad de Presidente de la Comunidad de regantes en formación, denominada "San Bartolomé", de La Sequera de Haza, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento colectivo de aguas públicas tomadas del arroyo, de la Fuente del Gato y de La Fuente, en término de La Sequera, para el riego de fincas de la propiedad de los regantes de la Comunidad, sitas en dicho término municipal.

Lo que se hace público a los efectos de lo prescrito en la regla cuarta del art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen o aporten la información que crean útil y conveniente.

Roa, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Notario, Tomás Villar.

911.—D-110'15

Don Tomás Villar Castiñeiras, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Guillermo - Fabián García del Pico y otros, vecinos de Valdezate, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que forma parte de la Comunidad de regantes del Arroyo del Valle de Corcos, para riego de fincas de su propiedad, sitas en término de Valdezate.

Lo que se hace público a los efectos de lo prescrito en la regla cuarta del art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen o aporten la información que crean útil y conveniente.

Roa, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Notario, Tomás Villar.

910.—D-88,10

### PERDIDA

de una perra "Seter", blanca, con pintas marrones. Puede devolverse a Félix González Aguado, calle del Ebro, 7-1.º, Burgos.

948.—D-18'60